



Servicio Nacional de Aduanas  
Subdirección Técnica  
**Subdepartamento Normas Generales**

0199

OFICIO CIRCULAR N°

**MAT.:** Informa sobre solicitud y calificación de Pallets Rexam como "Material de Embalaje Reutilizable", e Instruye sobre procedimiento para su Salida Temporal y Libre Reingreso.

**ANT.:** Solicitud Agente de Aduanas Sr. Edmundo Browne V.

**ADJ.:** Anexo con especificaciones del Pallet Reutilizable REXAM.

Valparaíso, 05 JUN. 2015

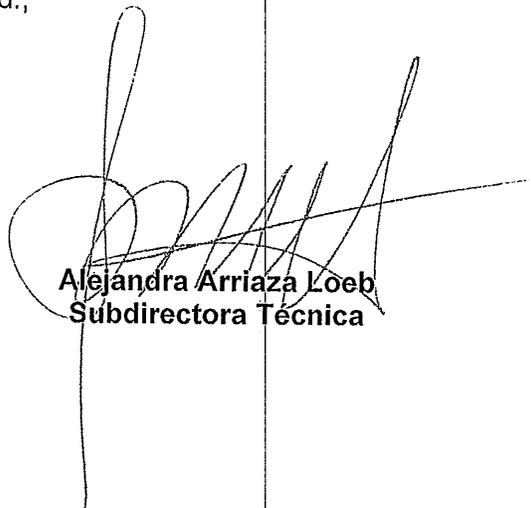
**De :** Subdirectora Técnica

**A :** Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

1. Mediante presentación del antecedente, el Agente de Aduanas Sr. Edmundo Browne, en representación de los señores Rexam Chile S.A, ha requerido a esta Subdirección se autorice calificar el embalaje de exportación que detalla en su solicitud, como pallet reutilizable bajo la denominación técnica de "*Material de Embalaje Reutilizable Rexam*", a objeto de que éstos puedan acogerse al régimen de Salida Temporal de mercancías.
2. Fundamenta su petición, en lo dispuesto mediante Oficio Circular N° 868/10.10.1994, por el cual este Servicio calificó con el carácter de Pallet Reutilizable a aquellos de tipo Chep, para ser utilizados en la manipulación y transporte de fruta Chilena al exterior, con la diferencia que en el caso de los pallets Rexam, al ser componentes de origen y fabricación nacional, su utilización para fines aduaneros se limitaría a procesos de Salida Temporal y Reingreso al país de las mismas unidades.
3. Al respecto, analizados los antecedentes acompañados a la referida solicitud, y habida consideración que las especificaciones técnicas de los Pallets Rexam les permiten cumplir la función de pallets reutilizables con características que los transforman en mercancía distinta de la acondicionada en ellos, esta superioridad ha dispuesto acceder a lo solicitado, debiendo la empresa recurrente dar estricto cumplimiento a la normativa establecida en el Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo IV, Numeral 13.7.1. sobre embarque de Pallets.
4. Conforme a lo anterior, deberá seguirse el siguiente procedimiento:
  - 4.1 Al momento de presentar las mercancías a exportar en zona primaria, estas deberán encontrarse acondicionadas en los Pallets Rexam que han sido calificados por este Servicio como reutilizables. Además, el despachador deberá disponer de la DUS que ampara las mercancías y la Guía de Despacho emitida por el exportador. Esta Guía deberá contener el N° de la DUS donde ha sido declarada la mercancía e indicar, el peso y cantidad de bultos por cada DUS.

- 4.2 En el segundo mensaje de la DUS, se deberá señalar en el recuadro "Observaciones Generales", la cantidad de pallets utilizados para contener la mercancía efectivamente exportada.
5. Para efectos de la concesión y vigencia del régimen de Salida Temporal, tratándose de la letra i) del numeral 15.1 del Capítulo IV, el despachador deberá solicitar previamente autorización ante la Dirección Regional o Administración de Aduana que corresponda. Con la resolución que autorice este régimen, se podrá tramitar la operación de Salida Temporal de los Pallets sin perder su calidad de tales, y sin pagar a su retorno los derechos que cause su importación, siempre y cuando sean identificables en especie.
6. El despachador de aduana al tramitar la operación de Reingreso de los Pallets, deberá seguir las instrucciones de llenado de la declaración de reingreso de mercancías que vuelven en el mismo estado o condición en que salieron. Los pallets deberán regresar en un solo contenedor; indicando en el documento la cantidad de pallets y número de DUS en los cuales fueron utilizados, de tal manera de poder llevar un arrastre basado en la comparación de elementos enviados al exterior v/s la cantidad de pallets que retornan, individualizados con la marca REXAM.
7. La presente autorización, acompaña el anexo de especificaciones de los "Pallet de Embalaje Reutilizable REXAM", para su fiscalización y control pertinente.

Saluda atentamente a usted.,



**Alejandra Arriaza Loeb**  
Subdirectora Técnica



GFA/GEH/PUY  
Reg. 24082

c.c.: Agencia de Aduana Browne  
Señores Directores Regionales y Administradores de Aduana

30103